H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/124/2020
Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00822720

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce** horas del día **treinta y uno** de **Agosto** de dos mil veinte, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de la versión pública de las documentales que mediante el oficio **DF/UAJ/2669/2020,** , remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Dirección de Finanzas**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con el número de folio **00822720**, radicados bajo los números de control interno, **COTAIP/0484/2020,** bajo el siguiente:----------

Orden del día

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00822720,** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0484/2020**, análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
VI. Asuntos generales.
VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **doce** horas del día **treinta y uno** de **agosto** de **dos mil veinte**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: ------

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00822720,** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0484/2020,** así como del oficio **DF/UAJ/2669/2020** y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.- De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: **"...SOLICITO LOS RECIBOS DE NOMINA Y EL MONTO DE COMPENSACION DE MANERA ELECTRÓNICA DEL COODINADOR DE PROMOCIÓN Y DESARROLLOTURÍSTICO MUNICIPALEL C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO DE (TODO 2019 ENERO HASTA DICIEMBRE) Y 2020 ENERO HASTA JUNIO.** ¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio"**; para atender la solicitud señalada con antelación, el área responsable, informó lo siguiente:

A través del oficio no. **DF/UAJ/2669/2020,** de fecha 26 de Agosto de 2020, suscrito por la Titular de la **Dirección de Finanzas,** recibido en la Coordinación de Transparencia a las 10:10 horas del día 28 de Agosto del año en cuso, en el que manifiesta:

> "...**Informo:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dependencia Municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante consistente en **38 (treinta y ocho)** recibos de nómina del Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal el C. Salvador Manrique Priego, por el periodo de enero a diciembre de 2019 y enero a junio de 2020, que hace un total de **38 (treinta y ocho) fojas útiles**.
>
> Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los **38 (treinta y ocho) recibos de nómina del Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal el C. Salvador Manrique Priego**, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como: **Número de Empleado, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P)**; por lo que de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública.**
>
> Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos **140 y 141** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral **Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas,** aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

> **Artículo 140.** Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.
>
> **Artículo 141.** La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

CAPÍTULO IX
DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

> **Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual señala que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. (sic).

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de **$0.87**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **$15.66 (Quince pesos 66/100 M.N.),** el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

			VALOR DEL UMA= 86.88
CUENTA	**RUBRO**	**UMA**	**COSTO**

4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.87
4402	33	0002	Copia certificada		
			A. Por la Primera hoja	0.30	26.06
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.87
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
			A. DVD	0.30	26.06
			B. DVD regrabable	0.60	52.13
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	17.38
4402	33	0005	Hoja impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.74
			B. Tamaño oficio	0.03	2.61

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**
Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**
Número de Cuenta: **0109845402**
Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales

Ahora bien por lo que respecta al monto de compensación del C. Salvador Manrique Priego corresponden a la Dirección de Administración conforme a sus facultades establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, el generar dicha información. (sic)----------

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.----------

A N T E C E D E N T E S

UNO. - Con fecha 19 de agosto de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00822720** realizada

mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"...SOLICITO LOS RECIBOS DE NOMINA Y EL MONTO DE COMPENSACION DE MANERA ELECTRÓNICA DEL COODINADOR DE PROMOCIÓN Y DESARROLLOTURÍSTICO MUNICIPALEL C. SALVADOR MANRIQUE PRIEGO DE (TODO 2019 ENERO HASTA DICIEMBRE) Y 2020 ENERO HASTA JUNIO.** ¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio",** a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0484/2020**. ----------

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante el oficio **COTAIP/1590/2020** de fecha 21 de Agosto de 2020, a la **Dirección de Finanzas**; quien a través de su oficio**,** se pronunció bajo los siguientes términos:

A través del oficio no. **DF/UAJ/2669/2020,** de fecha 26 de agosto de 2020, suscrito por la Titular de la **Dirección de Finanzas,** recibido en la Coordinación de Transparencia a las 10:10 horas del día 28 de Agosto del año en cuso, en el que manifiesta:

> "...**Informo:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dependencia Municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante consistente en **38 (treinta y ocho)** recibos de nómina del Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal el C. Salvador Manrique Priego, por el periodo de enero a diciembre de 2019 y enero a junio de 2020, que hace un total de **38 (treinta y ocho) fojas útiles**.
>
> Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los **38 (treinta y ocho) recibos de nómina del Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal el C. Salvador Manrique Priego**, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como: **Número de Empleado, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P)**; por lo que de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública.**
>
> Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de la reproducción de la información, como lo disponen los artículos **140 y 141** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el numeral **Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas,** aprobados en el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicado en fecha 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
>
> Por lo que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, la Unidad responsable o en su caso la Unidad de Transparencia proceda a su elaboración.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 141. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

CAPÍTULO IX
DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual señala que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas y tarifas serán aplicables por la expedición de los documentos físicos o que en medio magnético u óptico realicen los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos y que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública. (sic).

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de **$0.87**, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de **$15.66 (Quince pesos 66/100 M.N.),** el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

					VALOR DEL UMA= 86.88
CUENTA			**RUBRO**	**UMA**	**COSTO**
4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.87
4402	33	0002	Copia certificada		
			A. Por la Primera hoja	0.30	26.06
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.87
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		

			A. DVD	0.30	26.06
			B. DVD regrabable	0.60	52.13
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	17.38
4402	33	0005	Hoja impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.74
			B. Tamaño oficio	0.03	2.61

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**
Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**
Número de Cuenta: **0109845402**
Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo que se emita junto con el acuse de su solicitud, para efectos de realizar la reproducción de la información, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en la calle Retorno Vía 5, Edif. No. 105, segundo piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes; dicha información será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contarán a partir del día siguiente al de la exhibición del comprobante de pago.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales

Ahora bien por lo que respecta al monto de compensación del C. Salvador Manrique Priego corresponden a la Dirección de Administración conforme a sus facultades establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, el generar dicha información. (sic)----------

DOS. - En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1617/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los **"38 (treinta y ocho) recibos de nómina del Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal el C. Salvador Manrique Priego, por el periodo de enero a diciembre de 2019 y enero a junio de 2020";** remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la **Dirección de Finanzas**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **00822720,** señalado en los Antecedentes de la presente acta.----------

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos se observa que estos contienen información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente respectivamente:

FOLIOS: 00822720

Copia Simple de los "38 (treinta y ocho) recibos de nómina del Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal el C. Salvador Manrique Priego, por el periodo de enero a diciembre de 2019 y enero a junio de 2020"., que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Descripción del documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
Copia Simple de los: "38 (treinta y ocho) recibos de nómina del Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal el C. Salvador Manrique Priego, por el periodo de enero a diciembre de 2019 y enero a junio de 2020".	• **Número de Empleado. -** Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales. • **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.).** - Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. • **Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.).** - Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los **Recibos de Pago**, que avalan dicho pago, el cual hace un total de **38 fojas útiles**, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave única de Registro de Población (C.U.R.P. y Número de Empleado.

En razón de lo anterior, este Comité advierte que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

su elaboración, considerando que las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno, y el costo por cada hoja simple es de **$0.87**, lo cual genera un costo total de reproducción por la cantidad de **$15.66 (Quince pesos 66/100 M.N.)** el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

				VALOR DEL UMA= 86.88	
CUENTA			**RUBRO**	**UMA**	**COSTO**
4402	33	0001	Copia simple	0.01	0.87
4402	33	0002	Copia certificada		
			A. Por la Primera hoja	0.30	26.06
			B. Por cada hoja subsecuente	0.01	0.87
4402	33	0003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
			A. DVD	0.30	26.06
			B. DVD regrabable	0.60	52.13
4402	33	0004	Disco compacto	0.20	17.38
4402	33	0005	Hoja impresa		
			A. Tamaño carta	0.02	1.74
			B. Tamaño oficio	0.03	2.61

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".
Banco: BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.
Número de Cuenta: 0109845402
Clabe Interbancaria: 012790001098454020.

Una vez realizado el pago, deberá remitir el comprobante del mismo, para efectos de realizar la reproducción de la información, puede presentarlo en las oficinas de la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, ubicada en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información. la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona

(todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----------

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales** descritas el considerando II de la presente acta.----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** ----------

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.----------

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Dirección de Finanzas,** que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el **considerando II, Versión Pública que la Dirección de Finanzas** por ser el área responsable de la información interés del solicitante, deberá elaborar, previo el pago derechos correspondientes en términos de la presente Acta de Comité y tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, y la respuesta otorgada por la Titular de la **Dirección de Finanzas**, así como, previo el pago de derechos correspondientes, las versiones públicas de los documentos consistentes en los: **"38 (treinta y ocho) recibos de nómina del Coordinador de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal el C. Salvador Manrique Priego, por el periodo de enero a diciembre de 2019 y enero a junio de 2020".**----------

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro**, **Tabasco**, siendo **las trece horas con treinta minutos de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretario

Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e Innovación
Vocal